

CONTRATO PARA EL “DESARROLLO DE LA INGENIERÍA, PROCURA Y ACTIVIDADES TEMPRANAS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN FASE II-A Y CONSTRUCCION DE LAS PLANTAS REGENERADORA DE AMINA CON CO2, REGENERADORA DE AMINA SIN CO2, AGUAS AMARGAS NO FENÓLICAS, AGUAS AMARGAS FENÓLICAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES (RESIDUALES) Y LA PLANTA DE PRETRATAMIENTO DE AGUA DURANTE LA FASE II-B, PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PTI-ID”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA TECHINT, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE LÓPEZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México,

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

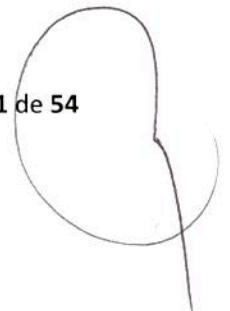
1.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

1.4.- Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

1.5.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

1.6.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

1.7.- Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **CONTRATISTA**, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.



2.- TECHINT, S.A. DE C.V., declara, a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 13,156, de fecha 19 de mayo de 1954, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Graue, entonces Titular de la Notaría Pública No. 33 del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, sección de comercio, libro tercero, a fojas 341, volumen 317, y bajo el número 403 de fecha 13 de agosto de 1954.

Conforme a la Escritura Pública No. 55,726 de fecha 22 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública No. 218 del Distrito Federal, se realizó la protocolización parcial de la asamblea general de accionistas de la empresa, en la cual se aprobaron, entre otras, reformas estatutarias de la sociedad, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 28977-1 de fecha 9 de septiembre de 2019.

2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 57,279 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública No. 218 de la Ciudad de México, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del Contrato.

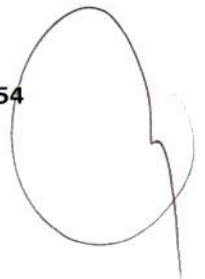
2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es Circuito Guillermo González Camarena número 1200, Piso 7, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, en la Ciudad de México, y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es TEC540519CV1

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución de los Servicios y Trabajos.

2.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato.

2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.



2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato existan vendedores o proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.10.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.11.- Cuenta con políticas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.12.- Recibe por parte de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

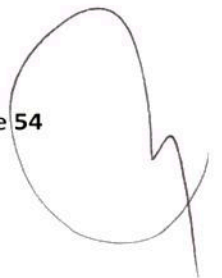
<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

2.13.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.

3.- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

3.1.- Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.



3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el Director de Proyecto o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

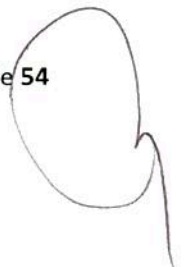
CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones, ya sea en singular o plural, para el propósito del presente Contrato tendrán los significados que se indican a continuación:

| | |
|--|--|
| Aceptación de los Servicios o Trabajos | Significa el momento en que PTI-ID manifiesta su consentimiento con el cumplimiento de los Alcances de cada Orden de Trabajo, conforme a los términos establecidos en la Cláusula denominada "RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS". |
| Actos de Corrupción | Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato. |
| Acuerdo Parcial o Final de los Trabajos | Significa el instrumento Legal a formalizar por las Partes para la ejecución de cualquiera de las Instalaciones objeto del Contrato en la Fase II-B, en el que se determinarán sus mecanismos de pago y de administración y control, así como los demás que determinen las Partes. |
| Alcances | Significa todos los productos y/o entregables y/o Servicios o Trabajos cumpliendo con todas sus características, especificaciones y/o requisitos del Servicio o Trabajo requerido que las Partes establecen en cada Orden de Trabajo. |
| Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica | Es el Área encargada para la atención y autorización de los precios por unidad extraordinarios, ajustes de precios y gastos no recuperables. |
| Autoridad Competente | Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales. |
| Autoridad Gubernamental | Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley. |
| Bitácora | El sistema electrónico que constituye el medio de comunicación entre PTI-ID y el CONTRATISTA , donde se registran los asuntos y eventos importantes que |

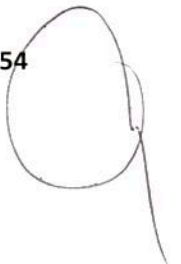
| | |
|-----------------------------|--|
| | se presentan durante la ejecución de los Servicios o Trabajos, el cual se realizará por medios de comunicación electrónica, aplicando el sistema de bitácora electrónica desarrollado por PTI-ID . |
| Catálogo de Conceptos | Significa el Catálogo de Precios por Unidad en las Órdenes de Trabajo de conformidad con los elementos que deberán contener descritos en el Anexo "LINEAMIENTOS DE CATALOGO DE CONCEPTOS". |
| Cierre del Libro | El momento en el que PTI-ID y el CONTRATISTA han definido el Alcance y el Precio Firme de las Instalaciones según acuerden las Partes, de conformidad al Anexo "TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE II-A, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO" de este Contrato, que permita iniciar la ejecución de la Fase II-B. |
| Contrato | Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus Anexos. |
| Conversión | Significa la conciliación final lograda por las Partes respecto de los Alcances de cada Instalación para la continuidad en la Fase II-B. |
| Costos Reembolsables | Son aquellas erogaciones que realiza el CONTRATISTA y sujetas a comprobación por PTI-ID , por conceptos o actividades de Servicios o Trabajos conforme el Anexo "METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS REEMBOLSABLES". |
| Certificado o Certificación | Significa el documento mediante el cual el CONTRATISTA presenta los avances de los Servicios o Trabajos bajo el presente Contrato para fines de aprobación y posterior facturación conforme a la Cláusula denominada "CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN". |
| Gastos Reembolsables. | Los gastos que realice el CONTRATISTA por concepto de viaje y viáticos, dentro y fuera del país, tanto aéreos como terrestres y gastos de transportación, renta de vehículos, que se requieran para las actividades propias del desarrollo del proyecto y del Contrato, los cuales deberán ser previamente autorizados por PTI-ID , así como cualquier otro gasto que PTI-ID pudiera solicitar al CONTRATISTA . |
| Día(s). | Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos |
| Día(s) Hábil(es) | Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos. |
| Director de Proyecto | Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por parte de PTI-ID . |



| | |
|--|--|
| Disposiciones Legales. | Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate. |
| Dólares | Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América |
| Evento Crítico | Significan los eventos determinados en cualquier programa de ejecución que se llegue a determinar bajo el Anexo "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE CADA ORDEN DE TRABAJO". |
| Estimado de Costos | Significa el documento base que contiene la información para la determinación del Precio Firme por cada Instalación según lo acuerden las Partes para la Conversión. |
| Gerente de Sitio | Es el representante designado por el CONTRATISTA para los efectos del presente Contrato, en los términos de la Cláusula denominada "REPRESENTANTES DE LAS PARTES" |
| Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito | <p>Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan, de manera total o parcial, los Servicios o Trabajos objeto del Contrato que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y (d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; (b) paros comunitarios, disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado; (c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales, que no sean consecuencia de las relaciones obrero-patronales del CONTRATISTA; |

| | |
|------------------------|--|
| | <p>(d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor.</p> <p>(e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias, que hayan sido decretadas por una Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria.</p> <p>No obstante, lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá:</p> <p>(a) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad resultante de actos u omisiones del CONTRATISTA;</p> <p>(b) dificultades económicas;</p> <p>(c) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las Leyes o permisos del CONTRATISTA que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato,</p> <p>(d) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, de un Subcontratista, o cualquier cambio de Leyes.</p> |
| Fase II-A | Los Servicios o Trabajos, productos o entregables que serán ejecutados por el CONTRATISTA , bajo cada Orden de Trabajo, y previstos en el Anexo "ALCANCES GENERALES" de este Contrato. |
| Fase II-B. | Los Servicios o Trabajos a ser desarrollados por el CONTRATISTA después de la Conversión por las Instalaciones que acuerden las Partes. |
| Fecha de Firma | Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes. |
| Fecha de Inicio | Significa la fecha efectiva en que dan inicio los Servicios o Trabajos objeto del Contrato según estipulado en la Cláusula denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS" |
| Filial(es) | Significa la empresa que forma parte del Grupo del CONTRATISTA , de la cual tiene la mayoría accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas. |
| Gastos No Recuperables | Los gastos en que incurre el CONTRATISTA con motivo de la suspensión de los Servicios o Trabajos establecidas en la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS" y de la TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato establecida en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". El reconocimiento de los Gastos No Recuperables se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo "GASTOS |

| | |
|---|---|
| | NO RECUPERABLES", según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato. |
| Grupo del CONTRATISTA | El CONTRATISTA , las Filiales del CONTRATISTA o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, superintendentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, contratistas, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del CONTRATISTA incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros. |
| Impuestos | Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental. |
| Ingeniería | Significa la ingeniería de detalle suficiente que reviso, complemento y desarrolló el CONTRATISTA , con base en la información proporcionada por PTI-ID , que permitió obtener el estimado de costos de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el Contrato. |
| Instalación. | Cualquier Planta, Unidad o Instalación, la cual forma parte integrante del objeto del presente Contrato. |
| IVA | Significa el Impuesto al Valor Agregado |
| Ley | Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el CONTRATISTA , PTI-ID , el Sitio o la ejecución de los Servicios o Trabajos establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro sujeta a las consideraciones del presente Contrato sobre los cambios de Ley. |
| Normas, Códigos, Procedimientos y Especificaciones Técnicas | Significan las normas, códigos, los procedimientos, las especificaciones y los documentos técnicos del licenciador (incluidas en sus especificaciones), requeridas para la ejecución de los Servicios o Trabajos, referidas en el Anexo |



| | |
|---------------------------------------|---|
| | "NORMAS, CÓDIGOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Contrato. |
| Orden de Trabajo | Significa la instrucción de proceder por parte de PTI-ID para la ejecución por parte del CONTRATISTA de los Servicios o Trabajos que acuerden las Partes en cuanto a su Alcance, en términos del Anexo "ALCANCES GENERALES". |
| Parte (s) | En su conjunto se refiere a PTI-ID y el CONTRATISTA y en singular a cada uno de estos. |
| Pesos | Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos |
| Precio por Unidad | Significa la remuneración o pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al Catálogo de Conceptos y a los Alcances de cada uno de ellos. El Precio por Unidad se integra con los costos directos correspondientes, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA , y en su caso, los cargos adicionales. |
| Precio Firme | El costo por cualquier Instalación, que, en términos de lo convenido entre las Partes, haya sido aceptado por PTI-ID para la ejecución de la Fase II-B de conformidad con el Anexo "TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE II-A, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO" de este Contrato. |
| Precios por Unidad Extraordinarios. | Significan los Precios y el Mecanismo para su determinación en términos del de la Cláusula denominada "MECANISMO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES DE SERVICIOS O TRABAJOS NO PREVISTOS EN LA ORDEN DE TRABAJO". |
| Proyecto | La Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco |
| Recepción de los Servicios o Trabajos | Significa la Aceptación de los Servicios o Trabajos de manera total o parcial según lo determine PTI-ID |
| Rescisión | Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)" |
| Residente | Persona designada por PTI-ID para supervisar la ejecución de los Servicios o Trabajos objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones del mismo. |
| Servicios o Trabajos | Las actividades encomendadas al CONTRATISTA , conforme a los Alcances y especificaciones, en términos de la Orden de Trabajo que corresponda. |

| | |
|-----------------|--|
| Sitio | Significa el predio donde se localizará y construirá la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco. |
| Subcontratación | Significa la ejecución de un Alcance o parte de un Alcance de los Servicios o Trabajos considerados en el objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el CONTRATISTA previa autorización de PTI.ID. |
| Tercero | Cualquier Persona que no sea PTI-ID o el CONTRATISTA . |

2. ANEXOS DEL CONTRATO

Los Anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus Anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera. Sin perjuicio de los Anexos que deban ser desarrollados por las Partes para la emisión de la Orden de Trabajo que corresponda.

| ANEXO | DENOMINACIÓN |
|-------|--|
| 1 | ALCANCES GENERALES |
| 2 | LINEAMIENTOS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. |
| 3 | ORDEN DE TRABAJO |
| 4 | METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS REEMBOLSABLES |
| 5 | LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE CADA ORDEN DE TRABAJO. |
| 6 | INGENIERÍA BÁSICA DE LAS PLANTAS E INGENIERÍA PROVISTA POR PTI-ID AL CONTRATISTA |
| 7 | NORMAS, CÓDIGOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. |
| 8 | ALTERNATIVA DE PENAS CONVENCIONALES |
| 9 | TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE II-A, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO. |
| 10 | PERMISOS |
| 11 | INSTALACIONES PROVISIONALES |
| 12 | MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS POR UNIDAD |
| BEO | BITÁCORA ELECTRÓNICA. |
| FG | GARANTÍAS |
| GIN | CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL. |
| GNR | GASTOS NO RECUPERABLES |

| | |
|------|---|
| SSPA | DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA). |
|------|---|

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo pactado en este Contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO

PTI-ID encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el “**DESARROLLO DE LA INGENIERÍA, PROCURA Y ACTIVIDADES TEMPRANAS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN FASE II-A Y CONSTRUCCION Y DE LAS PLANTAS REGENERADORA DE AMINA CON CO2, REGENERADORA DE AMINA SIN CO2, AGUAS AMARGAS NO FENÓLICAS, AGUAS AMARGAS FENÓLICAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES (RESIDUALES),Y LA PLANTA DE PRETRATAMIENTO DE AGUA DURANTE LA FASE II-B, PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO**” conforme al presente Contrato y sus Anexos.

Para la ejecución de los Servicios o Trabajos para la Fase II-A, las Partes se obligan a pactar sus Alcances y su ejecución mediante la emisión de la Orden de Trabajo y conforme al modelo establecido en el Anexo “ORDEN DE TRABAJO”

Para la ejecución de la Fase II-B, una vez realizado el Cierre del Libro y formalizada la Etapa de Conversión por cualquiera de las Instalaciones, las Partes deberán suscribir el Acuerdo Parcial o Final de los Trabajos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS

El presente Contrato tendrá vigencia por un plazo de Setecientos Veinte (**720**) **Días**, contados a partir del día **12 de junio de 2020** (Fecha de Inicio) y con fecha de terminación el día **3 de julio de 2022** (Fecha de Terminación), la cual podrá ser modificada previo acuerdo entre las Partes.

La ejecución de los Servicios o Trabajos será inicialmente en la Ciudad de México y en la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco. Los trabajos de ingeniería y suministros podrán ser prestados por el **CONTRATISTA** a través de sus oficinas ubicadas otras partes del mundo a fines de garantizar relación precio y expeditación.

5. PRECIO

Las Partes acuerdan que cada Orden de Trabajo establecerá el precio por los Servicios o Trabajos prestados, los cuales podrán ser determinados por las Partes bajo la modalidad de Precios por Unidad, Costos Reembolsables, Gastos Reembolsables o una combinación de los mismos.

Los precios y montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA, el cual será facturado por el **CONTRATISTA**. Los conceptos que conforman el Precio de cada Orden de Trabajo podrán ser facturados y pagados por **PTI-ID** en las siguientes monedas (Pesos Mexicanos y/o Dólares Estadounidenses), según corresponda.

5.1 COMPENSACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las Partes acuerdan que el **CONTRATISTA** tendrá derecho a una compensación económica (utilidad) y de gastos de administración (casa matriz) para los Costos Reembolsables conforme a los siguiente:



| | |
|--|--------|
| Compensación económica (utilidad) | 8.50% |
| Gastos de Administración (casa matriz) | 7.00% |
| Factor total | 1.1550 |

Las partes acuerdan que el cálculo y determinación de los Costos Reembolsables se realizará de acuerdo con los términos establecidos en el Anexo "METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS REEMBOLSABLES"

Estos porcentajes serán los mismos a considerar en los Precios por Unidad que en su caso se determinen en la Orden de Trabajo.

6. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

6.1 PARA EL CASO DE COSTOS REEMBOLSABLES

6.1.1 Previsión de Gastos: A más tardar el Día 3 (tres) del primer mes, el **CONTRATISTA** por conducto de su Gerente de Sitio, apoderado o representante legal presentará a **PTI-ID** una valoración global de los gastos que serán erogados durante el programa pactado de la Orden de Trabajo. Dicha valoración deberá considerar: i) El objeto de la Orden de Trabajo; ii) La justificación de los conceptos, recursos o actividades a erogar durante el programa, vinculados con el objeto de la Orden de Trabajo; iii) el desglose detallado de cada concepto o actividad considerando periodos mensuales, y; iv) los porcentajes de Compensación y Gastos de Administración pactados.

6.1.2 Aprobación y pago de Anticipo: A más tardar al Día siguiente, **PTI-ID** por conducto de su representante, descontando los importes y conceptos motivo de las objeciones que tenga respecto de la valoración presentada por el **CONTRATISTA**, dará el visto bueno a la valoración global de erogaciones por los conceptos restantes aprobados durante el programa pactado de la Orden de Trabajo, y autorizará un 40% (cuarenta por ciento) de anticipo por el equivalente a los primeros seis meses de dicho programa, determinado las condiciones para las amortizaciones del anticipo para ese periodo. Para el caso de que el programa sea inferior a seis meses, **PTI-ID** otorgará la totalidad del Anticipo por el 40%. Para los meses restantes del programa de la Orden de Trabajo o los siguientes seis meses, **PTI-ID** autorizará un anticipo por el mismo porcentaje y su amortización, bajo el mismo procedimiento señalado y así sucesivamente.

El anticipo no deberá incluir ningún porcentaje de Compensación y Gastos de Administración pactados, ya que estos serán reconocidos durante la certificación de los Costos Reembolsables.

El anticipo deberá entregarse al **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) Días siguientes, previa presentación y autorización de la factura y entrega de la Garantía correspondiente.

6.1.3 Certificación de Costos Reembolsables: El **CONTRATISTA**, a partir de la segunda quincena del mes en curso, y así subsecuentemente cada quince (15) Días, presentará para su aprobación al Residente designado en la Orden de Trabajo, el Certificado correspondiente, el cual deberá contener: i) la amortización proporcional o correspondiente del anticipo otorgado y por el periodo previsto en dicho anticipo; ii) el valor efectivo de los Costos Reembolsables de la quincena inmediata anterior que se presenten para reembolso con el detalle de las erogaciones incurridas durante cada 15 (quince) Días, vinculado las erogaciones con los conceptos y actividades aprobadas por **PTI-ID**; iii) el desglose de los impuestos y gravámenes correspondientes, y; iv) el porcentaje de la compensación económica y de los Gastos de Administración que correspondan, debidamente desglosado.

Para el caso de Costos Reembolsables para procura de equipos, la certificación de éstos considerará el reconocimiento de los momentos de pago establecidos en las órdenes de compra con los proveedores o fabricantes de los mismos, en los términos de la Orden de Trabajo correspondiente.

Aprobación: El Residente en un término no mayor a 5 (cinco) Días, desde la fecha de presentación del certificado por parte del **CONTRATISTA**, aprobará o rechazará de manera total o parcial dicho certificado, señalando para las partes no aprobadas las causas del rechazo y aquellas que se reconozcan para la parte aprobada. Cualquier ajuste en los importes aprobados o materia de rechazo se realizarán en la certificación de la quincena siguiente.

6.1.4 La Certificación aprobada por el Residente será pagada al **CONTRATISTA**, dentro de los 10 (diez) Días contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, en términos de las condiciones de pago establecidas en la Orden de Trabajo.

El procedimiento de coordinación de la Orden de Trabajo determinará los formatos que se aplicarán para los Costos Reembolsables.

6.1.5 Cuando el costo de colocación de algún suministro o equipo exceda la cantidad de US\$ 5,000,000.00 [Cinco Millones de Dólares] el **CONTRATISTA** podrá presentar al Residente una certificación de manera inmediata para su correspondiente aprobación, de forma tal que el **CONTRATISTA** este en posibilidad de facturar dicha erogación de manera expedita y recibir el pago por parte de **PTI-ID** de dicha colocación previo al cierre del mes que corresponda. Lo anterior contara con los mismos plazos en su computo en Días para la aprobación y facturación que se establecen en esta Cláusula.

6.2 PARA LA MODALIDAD DE PRECIOS POR UNIDAD

6.2.1 Para esta modalidad, las Partes acuerdan que se otorgará un anticipo por el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la totalidad de los Precios por Unidad que se pacte en la Orden de Trabajo, el cual se deberá entregar dentro del 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de inicio de los Servicios o Trabajos y contra la entrega de la garantía de anticipo y factura respectiva. Dicho anticipo deberá amortizarse proporcionalmente en cada una de las estimaciones autorizadas hasta su total amortización.

6.2.2 El **CONTRATISTA** presentará al Residente, la estimación con los avances de los Trabajos de la Orden de Trabajo correspondiente, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, por periodos quincenales, dentro de los 3 (tres) Días siguientes a la fecha del corte, misma que tendrá verificativo el día 15 (quince) y último de cada mes; si los avances no son presentados en el término señalado o el Residente determina que éstos no fueron prestados conforme a las condiciones pactadas, o si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito al **CONTRATISTA** a efecto de que dichas diferencias queden resueltas o dado el caso, el avance correspondiente se presente en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y costos financieros por parte del **CONTRATISTA**.

6.2.3 El Residente será el responsable de autorizar las estimaciones mediante su firma, contando con un plazo no mayor de 10 (diez) Días siguientes a la fecha de su presentación, para previa verificación del cumplimiento de los Trabajos ejecutados en términos de la Orden de Trabajo correspondiente, realizar la autorización del pago de la estimación.

6.2.4 Una vez autorizada la estimación, el **CONTRATISTA** deberá presentar para validación a PTI-ID la factura correspondiente, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada, debiendo registrar dicho evento en la Bitácora.

6.3 CONDICIONES DE FACTURACIÓN PARA AMBAS MODALIDADES

6.3.1 Para ambas modalidades establecidas en las Cláusulas 6.1 y 6.2 del presente Contrato, el **CONTRATISTA** presentará la factura en la representación gráfica de factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

6.3.2 El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

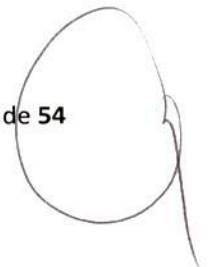
6.3.3 **PTI-ID** pagará al **CONTRATISTA** el monto de los Trabajos ejecutados y aceptados conforme a las estimaciones autorizadas, dentro de los 10 (diez) Días contados a partir de la fecha de validación de la factura correspondiente.

6.3.4 Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada.

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA**. En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **CONTRATISTA** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Servicios o Trabajos, ya que **PTI-ID** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Servicios o Trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

6.3.5 En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse a partir del Día que la factura esta vencida y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Días desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CONTRATISTA**.



6.3.6 Los pagos que deban efectuarse en Dólares se realizarán mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA** en el extranjero.

Los pagos que deban efectuarse en Pesos se realizarán mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA** en México.

6.3.7 En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya notificado al **CONTRATISTA**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**, en el entendido que no se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas en la factura posterior a cuando se detectó el pago. **PTI-ID** podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el **CONTRATISTA** cubrirá dicho pago a **PTI-ID**.

6.3.8 Cuando exista un pago en exceso y las diferencias que resulten a cargo del **CONTRATISTA** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, no generará intereses.

6.4 Retenciones

De las facturas que se le cubran al **CONTRATISTA**, no se hará la retención del dos al millar, del monto de los Servicios o Trabajos ejecutados, para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

6.5 Anticipo

6.5.1 El atraso del **CONTRATISTA** en la entrega de la factura del anticipo y de la correspondiente garantía, no dará lugar a la reprogramación del plazo pactado en la Orden de Trabajo, sin embargo, el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **PTI-ID**, diferirá en igual plazo el programa de ejecución de los Servicios o Trabajos pactados en la Orden de Trabajo del Contrato.

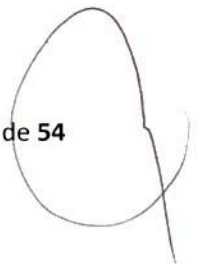
6.5.2 EL **CONTRATISTA** deberá amortizar proporcionalmente el anticipo otorgado, en cada uno de los pagos por los Trabajos realizados le haga **PTI-ID**.

6.5.3 En caso de que exista un saldo faltante por amortizar del anticipo entregado, el mismo se descontará en el FINIQUITO de la Orden de Trabajo.

El **CONTRATISTA** invariablemente deberá entregar a **PTI-ID**, y a favor de éste, una Garantía por el importe del anticipo, en los términos de la Cláusula denominada "GARANTÍAS".

PTI-ID podrá otorgar al **CONTRATISTA** un anticipo del monto del Precio Firme que será definido por las Partes en la etapa de Conversión.

6.5.4 El **CONTRATISTA** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **CONTRATISTA** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.



6.6 SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En caso de que el **CONTRATISTA** esté incluido en la lista publicada en la página por el Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **CONTRATISTA**. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)".

7. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

7.1.1 El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas la Orden de Trabajo respectiva, entregará a **PTI-ID**, dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la formalización de la misma, una Póliza de Fianza por el equivalente a 10% (diez por ciento) de la valoración aprobada total de la Orden de Trabajo o la porción de ésta de Costos Reembolsables, considerando la compensación y gastos de administración, y para el caso de que se pacte Precios por Unidad, por el mismo porcentaje del precio establecido bajo el catálogo de conceptos. Esta Garantía será expedida en las mismas monedas de pago, por una institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID** conforme al Anexo "GARANTÍAS" del presente Contrato.

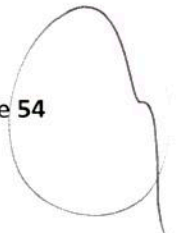
7.1.2 En caso de modificaciones a la Orden de Trabajo que disminuyan o incremente los Servicios o Trabajos, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** a más tardar en la fecha de formalización del instrumento modificatorio respectivo, el endoso o modificación a la garantía otorgada originalmente, que refleje ese incremento o disminución. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

7.1.3 Esta garantía de cumplimiento será devuelta al **CONTRATISTA** al momento de la Aceptación de los Servicios o Trabajos y firma del finiquito de la Orden de Trabajo que corresponda., o en caso de Rescisión por incumplimiento de **PTI-ID** o de Terminación Anticipada.

7.2 GARANTÍA DE ANTICIPO

7.2.1 Previo a la entrega de cada anticipo, el **CONTRATISTA** deberá otorgar una carta de crédito Stand By, que se constituirá por el importe de cada anticipo correspondiente y subsistirán hasta la total amortización del anticipo, sin perjuicio de que sean disminuidas en la misma proporción en que sean amortizados los anticipos recibidos.

7.2.2 Las cartas de crédito Stand By serán constituidas en las mismas monedas en que se hayan otorgado dichos anticipos, sin considerar el I.V.A, expedidas por institución bancaria, autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID** conforme al Anexo "GARANTÍAS" del presente Contrato.



7.2.3 La garantía de anticipo deberá emitirse conforme a lo señalado en el Anexo "GARANTÍAS" del presente Contrato.

Ésta deberá ser expedida o confirmada por institución bancaria autorizada para operar en territorio mexicano.

7.2.4 La garantía de anticipo será devuelta al **CONTRATISTA** una vez que se encuentre totalmente amortizado el anticipo otorgado.

7.3 GARANTÍAS DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS

7.3.1 Recibidos los Servicios o Trabajos de la Orden de Trabajo que corresponda, y una vez firmado el FINIQUITO, salvo el caso de recepciones parciales, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de manera independiente por cada Orden de Trabajo, de la calidad o defectos que resultaren en los mismos o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable.

7.3.2 Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la recepción física total o parcial de los Servicios o Trabajos de la Orden de Trabajo que corresponda, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **CONTRATISTA**.

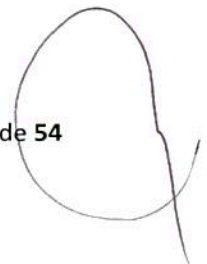
7.3.3 Previamente a la recepción de los Servicios o Trabajos de la Orden de Trabajo que corresponda, el **CONTRATISTA** podrá elegir entre constituir póliza de fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los Servicios o Trabajos ejecutados o entregar una carta de crédito stand-by por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de los Servicios o Trabajos ejecutados. La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México y la carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una institución financiera autorizada para operar en México, y ambas deberán emitirse en estricto apego al Anexo "GARANTÍAS" del presente Contrato.

7.3.4 Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la Aceptación de los Servicios o Trabajos de manera total o parcial de la Orden de Trabajo que corresponda, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **CONTRATISTA**, en cuyo caso el periodo de garantía de los Servicios o Trabajos se extenderá 12 (doce) meses adicionales por la porción de los Servicios o Trabajos reparados a un plazo que en ningún caso excederá los 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de la Aceptación de los Servicios o Trabajos sea física total o parcial.

7.4 REGLAS DE LAS GARANTÍAS

7.4.1 Las garantías a que se refiere esta Cláusula deberán entregarse en las oficinas del Residente ubicadas en el Sitio o en el lugar que designe el Residente, en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo "GARANTÍAS", aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas.

7.4.2 El **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.



7.4.3 El **CONTRATISTA** podrá solicitar por escrito a **PTI-ID** la disminución del monto de la garantía de cumplimiento otorgada para la Orden de Trabajo que corresponda, en la medida de las obligaciones cumplidas, las cuales fueron aceptadas y aprobadas por **PTI-ID**, lo cual deberá sustentar documentalmente en su solicitud. Desde que el **CONTRATISTA** haya efectuado dicha solicitud, **PTI-ID** deberá proceder con la disminución correspondiente antes de hacer uso, en su caso, de la Instalación de la cual se haya dado la Aceptación de los Servicios o Trabajos.

7.4.4 Así mismo, el **CONTRATISTA**, en los casos que resulte aplicable, podrá solicitar por escrito a **PTI-ID** la disminución del monto de la garantía de anticipo otorgada, en la misma proporción de los pagos realizados por amortización al anticipo otorgado por **PTI-ID**, lo cual deberá sustentar documentalmente en su solicitud.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

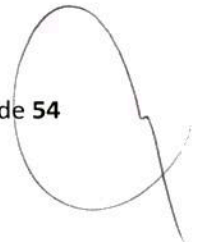
8.1 El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Servicios o Trabajos amparados en las Ordenes de Trabajo correspondientes, conforme al Contrato y sus Anexos.

8.2 Los Servicios o Trabajos serán prestados, de conformidad con las Prácticas de Ingeniería y de Construcción generalmente aceptadas vigentes a la fecha de firma del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares y, la normatividad aplicable, señaladas en el presente Contrato y sus Anexos.

8.3 El **CONTRATISTA** es responsable de los datos, especificaciones y en general todo tipo de información contenida en todos y cada uno de los documentos que éste genere con motivo del presente Contrato, estén completos y correctos. En caso de advertirse durante la ejecución de la Orden de Trabajo que corresponda, la existencia de un error, defecto u omisión en la emisión final de documentos, **PTI-ID** deberá notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** a la brevedad posible. El **CONTRATISTA** deberá entregar, sin costo alguno para **PTI-ID**, los nuevos documentos o revisiones de los mismos, según sea necesario, para corregir el error, defecto u omisión dentro de cualquier plazo que sea acordado por las Partes y de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días contados a partir de la notificación antes referida o dentro de cualquier plazo que sea acordado por las Partes.

8.4 En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con su obligación de corregir los errores defectos u omisiones de los documentos, **PTI-ID** podrá hacerlos corregir o completar mediante un Tercero y el **CONTRATISTA** deberá cubrir a **PTI-ID** los costos en que incurra con motivo de lo anterior, de no hacerlo el **CONTRATISTA**, **PTI-ID** estará facultado para exigir al **CONTRATISTA** el pago de dichos costos haciendo efectiva la fianza señalada en la Cláusula denominada "GARANTÍAS DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O TRABA del presente Contrato.

8.5 Si el **CONTRATISTA** ejecuta Servicios o Trabajos por mayor valor de lo establecido en las Orden de Trabajo que corresponda, sin que, para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo o, se cuente con la orden por escrito emitida por **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Servicios o Trabajos.



8.6 Cuando la ejecución del Contrato implique riesgos para las instalaciones o del personal de **PTI-ID** o de sus proveedores y contratistas, el **CONTRATISTA** deberá sujetarse a lo establecido en el Anexo "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)". Las responsabilidades y los Daños y Perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **CONTRATISTA**.

8.7 Sin perjuicio de ninguna condición bajo el presente Contrato, las Partes reconocen que el límite de responsabilidad general (Límite de Responsabilidad) por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones contractuales de cada Orden de Trabajo será hasta el monto de las obligaciones incumplidas, o pendientes de ser cumplidas bajo la Orden de Trabajo correspondiente, sin que supere en ningún caso el monto de las mismas, incluidas la aplicación de las Penas Convencionales establecidas para cada Orden de Trabajo.

8.8 Los Daños y Perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

8.9 Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

8.10 Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente, de conformidad con la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

8.11 El **CONTRATISTA** realizará los Servicios o Trabajos sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución de los Servicios o Trabajos, además de lo establecido en el Anexo "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)" del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Servicios o Trabajos objeto de la Orden de Trabajo que corresponda. presente Contrato.

8.12 En la medida que sea aplicable, con respecto a los Servicios o Trabajos, el **CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstos en las leyes federales, estatales, municipales y las autorizaciones emitidas por las autoridades ambientales, así como de los daños u afectaciones que cause al medio ambiente provocados por el manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes, que se empleen o estén en su posesión o bajo control del **CONTRATISTA**, incluyendo el manejo integral de residuos peligrosos que provengan de los bienes de su propiedad; sin perjuicio de su responsabilidad frente a Terceros. No obstante, la responsabilidad ambiental del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá establecer los controles y las medidas de supervisión que considere convenientes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia ambiental. La responsabilidad ambiental del **CONTRATISTA** se limitará a los daños que el **CONTRATISTA** ocasione durante los Servicios o Trabajos y que sean directamente atribuibles a éste y excluirá cualesquiera daños ambientales anteriores a que el **CONTRATISTA** se encuentre en el Sitio.

8.13 Conforme a esta Cláusula y las leyes aplicables, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá contar con sistemas de seguridad para proteger el medio ambiente y la salud y seguridad de todos los empleados y las instalaciones.
- b) Deberá cumplir con los términos de todas las autorizaciones de conformidad con las leyes aplicables, de conformidad con la responsabilidad establecida en el Anexo denominado "PERMISOS".
- c) Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria.
- d) Asimismo, el **CONTRATISTA** será responsable de que sus subcontratistas y sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las leyes aplicables.

9. RESPONSABILIDAD DE PTI-ID

9.1 **PTI-ID** se obliga a cumplir con sus obligaciones de pago, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus Anexos.

9.2 **PTI-ID** se obliga a entregar oportunamente la información al **CONTRATISTA** necesaria para realizar los Servicios o Trabajos, incluidos permisos, entregables de Ingeniería Básica, licencias y autorizaciones que sean a cargo de **PTI-ID**.

10. FUERZA MAYOR

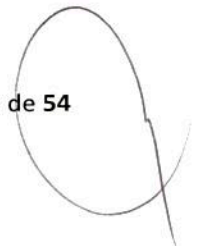
10.1 Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento de la Orden de Trabajo que corresponda, por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o Evento de Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

10.2 Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

10.3 El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato.

10.4 La suspensión de los Servicios o Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor liberará a las partes de responsabilidad.

10.5 La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el Evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.



10.6 Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.

10.7 No obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecutan los Servicios o Trabajos, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

10.8 La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **CONTRATISTA** de la Parte que invoca en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

10.9 Si el **CONTRATISTA** está impedido parcial o totalmente para ejecutar los Servicios o Trabajos como consecuencia de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "AJUSTES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, FECHAS CRÍTICAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN" y la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS" de este Contrato.

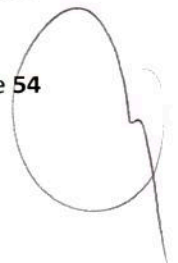
10.10 En caso de TERMINACIÓN ANTICIPADA de los Servicios o Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

10.11 Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá invocar como Evento de Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Servicios o Trabajos, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte la ejecución de los Servicios o Trabajos o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Residente, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

10.12 Las Partes declaran entender y aceptar que al momento de la Fecha de Inicio, el país se encuentra bajo estado de Pandemia declarada por SARS-Cov2 COVID 19, por lo que harán sus mejores esfuerzos por desarrollar las medidas de protección en el Sitio en favor de los trabajadores, y todos los esfuerzos del **CONTRATISTA**, incluidas desmovilizaciones parciales de personal serán cubiertas por **PTI-ID** en términos del Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

11. RELACIONES LABORALES

11.1 El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Servicios o Trabajos objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar



las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

11.2 Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato y las Ordenes de Servicio que llegaren a emitirse, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

11.3 Al efecto el **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **PTI-ID** el aviso de afiliación en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el comprobante de pago de las cuotas obrero patronal y aportaciones efectuadas a los institutos mencionados, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto del Contrato. Asimismo, se compromete a no darlos de baja como sus trabajadores del citado régimen hasta en tanto no entregue a **PTI-ID** el convenio de terminación de la relación laboral con el personal correspondiente debidamente ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y aprobado por ella.

11.4 Por lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

11.5 Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID**, a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

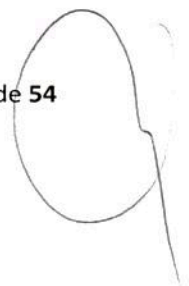
12. SEGUROS

El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

13. MODIFICACIONES AL CONTRATO

13.1 MODIFICACIONES:

13.1.1 Cuando las necesidades del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al mismo, mediante la celebración del convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes.



13.1.2 La Orden de Trabajo establecerá las formalidades y el mecanismo para sus modificaciones conforme los términos acordados en la presente Clausula.

13.1.3 Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato o de la Orden de Trabajo que corresponda. Las Partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

13.1.4 El **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato o a la Orden de Trabajo realizadas en términos de esta Cláusula.

13.2 AJUSTES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, FECHAS CRÍTICAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE TRABAJO.

13.2.1 El programa de ejecución de la Orden de Trabajo que corresponda podrá ser objeto de ajuste, en los siguientes casos:

- I. Por conceptos o volúmenes de Servicios o Trabajos no previstos y requeridos para la culminación del objeto de la Orden de Trabajo;
- II. Por reducción o incremento de alcances;
- III. Por Evento de Fuerza Mayor o Cambios de Ley;
- IV. Por suspensión de los Servicios o Trabajos ordenada por **PTI-ID**;
- V. Por causas imputables a **PTI-ID**, incluida la falta de pago de proveedores que no se encuentran dentro de la responsabilidad del **CONTRATISTA**, en caso que los hubiere.

13.2.2 El **CONTRATISTA**, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a **PTI-ID**, un ajuste al programa de ejecución de los Servicios o Trabajos que correspondan en la Orden de Trabajo respectiva, a las fechas de eventos críticos o a la Fecha de Terminación o al plazo de ejecución pactado, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. **PTI-ID**, comunicará al **CONTRATISTA** su determinación en un plazo no mayor a 15 (quince) Días, con base en la información o documentación suministrada por el **CONTRATISTA**; sin menoscabo de que **PTI-ID**, requiera al **CONTRATISTA** la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique **PTI-ID**. De acuerdo a la complejidad de la solicitud del ajuste, **PTI-ID** podrá disponer de un periodo adicional por el mismo número de días establecido originalmente, para emitir su determinación.

13.2.3 El ajuste al programa de ejecución de los Servicios o Trabajos, a las fechas críticas o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

13.2.4 En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución de la Orden de Trabajo correspondiente, las Partes formalizarán la modificación a cada Orden de Trabajo mediante convenio, en el cual se actualizará el programa de ejecución de los Servicios o Trabajos actualizado.

13.2.5 En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la Fecha de Terminación de la Orden de Trabajo correspondiente sin que se modifique el plazo de ejecución.



13.3 CONCEPTOS DE TRABAJOS POR VOLÚMENES ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CONTRATO

Si durante la ejecución de los Servicios o Trabajos, **PTI-ID** requiere de la ejecución de conceptos de Servicios o Trabajos por volúmenes adicionales y/o no previstos en el Contrato, o bien el **CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito por parte del Residente.

Tratándose de los conceptos Servicios o Trabajos por volúmenes adicionales estos serán pagados conforme a los conceptos establecidos en el Anexo "CATÁLOGO DE CONCEPTOS".

Tratándose de los conceptos de Servicios o Trabajos no previstos en el Contrato, sus precios por unidad extraordinarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica del Residente. Los conceptos de obra, sus alcances y especificaciones, la programación de los Trabajos, la utilización del personal, de maquinaria y equipo y de los Servicios o Trabajos ejecutados, en su caso, así como la justificación de ejecutar los Servicios o Trabajos como conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, determinarán la sanción técnica del Residente, la cual deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto, para el efecto de solicitar la autorización del precio por unidad extraordinario al Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica.

Cuando exista la necesidad de ejecutar conceptos de Trabajo por volúmenes adicionales y/o no previstos en el Contrato, estos precios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales pactados en el Contrato.

Para tal efecto, las Partes podrán realizar ajustes al monto y programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato y se formalizará el Convenio respectivo en términos del presente Contrato.

13.4.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS POR UNIDAD EXTRAORDINARIOS

Para su determinación, el Residente junto con el **CONTRATISTA**, procederán de acuerdo con lo siguiente:

Los Precios por Unidad Extraordinarios, se analizarán, determinarán y autorizarán de la siguiente forma:

(i) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 1 (PUE-T1).

Se denominarán como PUE-T1, los que puedan ser determinados tomando como base los costos directos de los insumos que se encuentren integrados en los formatos que integran los precios contenidos en el Contrato, que sean aplicables a los nuevos conceptos.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(ii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 2 (PUE-T2)

Se clasificarán como PUE-T2, los que puedan ser determinados tomando como base las matrices y alcances de conceptos que en su momento **PTI-ID** haya emitido y pudieran servir de base para la solución de dichos precios.



El **CONTRATISTA**, durante la conciliación deberá aceptar o, en su caso, rechazar por escrito la aplicación de dichas matrices y sus alcances exponiendo los argumentos que le impiden aceptar el precio propuesto por **PTI-ID**, y deberá presentarlos como PUE-T3.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(iii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 3 (PUE-T3)

Se clasificarán como PUE-T3, los que sean elaborados a partir de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad ya establecidos en el Contrato y, de ser el caso, de los propuestos por el **CONTRATISTA**.

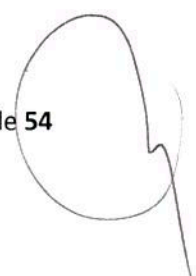
Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T2, en los términos del inciso (ii) anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de **PTI-ID**, y la Supervisión del Residente de la ejecución de los conceptos extraordinarios.

En tal caso, para la determinación de los Precios por Unidad Extraordinarios, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** procederán de la siguiente manera:

- i. Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al **CONTRATISTA** para formular los Precios por Unidad establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de Trabajos en las mismas condiciones a las originales, mano de obra, equipo del **CONTRATISTA**, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en el Contrato.
- ii. Los insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y facturas) avalados por el área que determine **PTI-ID**.
- iii. Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como consumos, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de los Trabajos diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos que estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, tiempos de entrega, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el precio por unidad extraordinario, tomando en cuenta la experiencia de su personal o los antecedentes aplicables de Servicios o Trabajos similares en otros contratos de servicio en las mismas condiciones, conciliándolo con el Residente, emitiendo un documento (matriz ciega) con los insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como el rendimiento obtenido para llevar a cabo el concepto de servicio.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos el Contrato.



(iv) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T3 en los términos del inciso (iii) anterior, el **CONTRATISTA** deberá analizarlos partiendo de la observación directa de los Servicios o Trabajos, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los Conceptos de Trabajos, previa autorización del Residente.

a) El **CONTRATISTA** entregará los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados durante el periodo que ejecutó los Servicios o Trabajos. Dichos documentos formarán parte del Precio por Unidad Extraordinario que se determinará. Toda esta documentación deberá estar avalada por el Residente para la verificación de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos a los presentados en la Propuesta Económica. Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Económica, serán los convenidos en el Contrato

b) Los costos directos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el Precio por Unidad Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.

c) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del **CONTRATISTA** en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de Servicios o Trabajos diferentes, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, el **CONTRATISTA** deberá presentar una justificación por escrito, que acredite las condiciones que a su juicio no le permitan utilizar los elementos del Contrato, el Residente con la autorización del Director del Proyecto deberá validar dicha justificación.

En todos los casos, el Residente deberá emitir por escrito al **CONTRATISTA**, independiente de la anotación en la Bitácora, la orden de cambio correspondiente.

El **CONTRATISTA**, una vez autorizados los Precios por Unidad Extraordinarios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a **PTI-ID** en los términos de la Cláusula denominada "CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN".

En caso de que la ejecución de Servicios o Trabajos por cantidades adicionales o conceptos por Servicios o Trabajos no previstos en el Contrato, modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio en los términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

13.4 MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

13.4.1 En la medida en que sea permitido por las Leyes, las Partes acuerdan que las Ordenes de Trabajo bajo la modalidad de Precios por Unidad, se modificará en caso de que, derivado de los cambios o creación, o interpretaciones de Leyes Aplicables, se otorguen condiciones o reglas distintas con respecto al Contrato. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

13.4.2 En caso de modificación o creación de Leyes que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes, el Contrato se modificará, en la medida en que sea permitido por las Leyes, para (i) buscar mejores condiciones para ambas Partes, o (ii) restituir el balance económico financiero original. Las

modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

13.5 AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS

Las Partes podrán acordar ajustes a los precios de la Orden de Trabajo bajo la modalidad de Precios por Unidad por variación de precios de mercado de los insumos. El procedimiento para la integración, cálculo y trámite del ajuste de precios será conforme a lo establecido en el procedimiento "MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS POR UNIDAD".

14. CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del mismo, conforme a lo establecido en esta Cláusula.

14.1 CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA

14.1.1 El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo por escrito de **PTI-ID**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

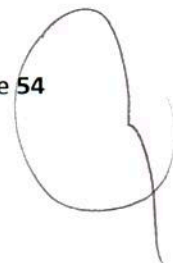
14.1.2 El **CONTRATISTA** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente Convenio Modificatorio.

14.1.3 Si el **CONTRATISTA** pretende realizar cesiones o transferencias entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, deberá obtener el consentimiento previo de **PTI-ID**. No obstante, lo anterior el **CONTRATISTA** podrá realizar cesiones o transferencias a empresas afiliadas que sean cien por ciento controladas por el **CONTRATISTA** sin necesidad de consentimiento previo solo mediando notificación previa a **PTI-ID**, y para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia de **PTI-ID**.

14.1.4 Para el caso de cesiones o transferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo del **CONTRATISTA**, así como de operaciones por ventas en mercado de valores, que no impliquen un cambio de control el **CONTRATISTA** deberá informar a **PTI-ID** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que ocurra dicho evento, la forma y términos de tales cesiones.

14.2 CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, sin el consentimiento previo por escrito del **CONTRATISTA**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **CONTRATISTA**. El cesionario del presente Contrato deberá en todo momento respetar todos los términos y condiciones acordados en el mismo.



El **CONTRATISTA** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus Anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

15. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **CONTRATISTA** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

16. PENALIZACIONES

16.1 Las Partes en el presente Contrato, acuerdan que **PTI-ID** aplicará penalizaciones al **CONTRATISTA** bajo cualquiera de los siguientes supuestos y aplicables en la Orden de Trabajo que corresponda, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo "ALTERNATIVA DE PENAS CONVENCIONALES" del presente Contrato.

16.2 Dichas Penas Convencionales en ningún momento podrán exceder el [REDACTED] correspondiente del monto de la valorización global total para el caso de Costos Reembolsables y/o el monto total de los Precios por Unidad, y/o de la suma de una combinación de éstos de la Orden de Trabajo.

16.3 El **CONTRATISTA** acepta, que **PTI-ID** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato;
- b. Mediante transferencia electrónica;
- c. Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas; o
- d. A través de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, si las opciones anteriores no pueden ser ejercidas.

17. IDIOMA

Las Partes se comprometen a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato, excepto aquellas relacionadas con la información técnica, en virtud de sus características, que podrán ser entregadas en idioma inglés.



18. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el grado de integración nacional en los términos del Anexo "CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL" de este Contrato. Dicho porcentaje deberá ser cumplido no obstante las subcontrataciones que realice.

PTI-ID podrá llevar a cabo la verificación documental del cumplimiento del grado de integración nacional establecido en esta Cláusula, durante la ejecución de los Servicios o Trabajos según sea aplicable.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula será sujeto de la penalización establecida en el Anexo "ALTERNATIVAS DE PENAS CONVENCIONALES" del presente Contrato.

19. OBLIGACIONES FISCALES

19.1 Cada una de las Partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

19.2 El **CONTRATISTA** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

19.3 Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **CONTRATISTA**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

19.4 Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **CONTRATISTA**.

20. BUENA FE Y EQUIDAD

20.1 En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

20.2 Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**:



- a) Compartir información relevante con la otra parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Servicios o Trabajos;
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra parte;
- e) Responder los cuestionamientos de la otra parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Servicios o Trabajos.

20.3 Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

21. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

21.1 Las partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

21.2 El **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

21.3 Congruente con lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **CONTRATISTA** que tenga relación con el presente Contrato.

21.4 En caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en alguno de los supuestos de la Cláusula "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)" del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

21.5 En caso de que **PTI-ID** se ubique en alguno de los supuestos de la cláusula "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)" del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, incluidos daños morales, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.



21.6 El **CONTRATISTA** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las partes se obligan a cumplir los mismos.

21.7 Las partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

21.8 Cada una de las partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad competente o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

21.9 El periodo que abarcará la revisión antes citada será por un periodo de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

21.10 Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **CONTRATISTA**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)""

21.11 En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra de cualquiera de las Partes, sus subcontratistas o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, la Parte no responsable podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)"

21.12 La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)""

22. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS

22.1 Concluidos los Servicios o Trabajos de manera parcial o total de la Orden de Trabajo que corresponda, el **CONTRATISTA** solicitará a **PTI-ID** por escrito o mediante registro que se haga en la Bitácora, la Aceptación de los Servicios o Trabajos, indicando que los mismos se concluyeron en concordancia con sus Alcances.

22.2 Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**, revisarán de manera conjunta que los Servicios o Trabajos se ejecutaron conforme a lo establecido en la Orden de Trabajo que corresponda y conforme las condiciones establecidas en el Contrato y sus Anexos. En caso de advertirse la existencia de un error, defecto u omisión de los Servicios o Trabajos, **PTI-**



ID deberá notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** a la brevedad posible. El **CONTRATISTA** deberá corregir, sin costo alguno para **PTI-ID**, los Servicios o Trabajos, en un plazo acordado entre las Partes.

22.3 En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con su obligación de corregir de los Trabajos, **PTI-ID** podrá corregirlos con un tercero y el **CONTRATISTA** deberá cubrir a **PTI-ID** los sobrecostos en que incurra con motivo de lo anterior, de no hacerlo el **CONTRATISTA**, **PTI-ID** estará facultado para exigir al **CONTRATISTA** el pago de dichos sobrecostos haciendo efectiva la garantía de la obligación de responder por la calidad de los Servicios o Trabajos, otorgada por el **CONTRATISTA**, bajo la Orden de Trabajo correspondiente.

22.4 Una vez aprobados los Servicios o Trabajos, parciales o totales, las Partes elaborarán el acta de entrega - recepción correspondiente a la Orden de Trabajo y formalizarán, en caso de que sean concluidos de manera total, el finiquito respectivo con base en lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato.

23. FINIQUITO

23.1 Las Partes acuerdan que una vez que se dé la Aceptación los Servicios o Trabajos objeto de la Orden de Trabajo que corresponda, **PTI-ID**, a través del Residente y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el FINIQUITO de los Servicios o Trabajos, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

23.2 El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes.

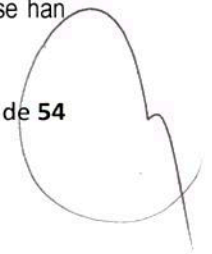
23.3 Para la celebración del FINIQUITO, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID**, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste expresamente que no tiene adeudo alguno con sus subcontratistas que hayan ejecutado parte de los Servicios o Trabajos autorizados por **PTI-ID**, salvo en el caso de controversias en proceso de resolución con sus subcontratistas. Lo anterior, sin perjuicio de que **PTI-ID** determine la formalización del FINIQUITO en los términos establecidos en esta Cláusula, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, según se trate.

23.4 En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al FINIQUITO, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

23.5 Si procede, **PTI-ID** solicitará al **CONTRATISTA** en el FINIQUITO, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

23.6 El documento donde conste el FINIQUITO de los Servicios o Trabajos por cada orden de Trabajo formará parte del presente Contrato.

23.7 Así mismo, en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "CONDICIONES REQUERIDAS POR PTI-ID PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA FASE II-B", si las Partes no llegan a un acuerdo en el Cierre del Libro para la continuidad de la Fase II-B, **PTI-ID**, a través del Residente y el **CONTRATISTA**, independientemente del (los) FINIQUITO(s) de la Orden de Trabajo que corresponda, deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el Finiquito correspondiente al Contrato, en el que se asentará que se han



extinguido los derechos y obligaciones de las Partes. Lo anterior, sin perjuicio de que **PTI-ID** determine la formalización del FINIQUITO en los términos establecidos en esta Cláusula, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, según se trate.

23.8 Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el FINIQUITO mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

24. SUBCONTRATACIÓN

24.1 El **CONTRATISTA** podrá subcontratar en la Orden de Trabajo mediante la Subcontratación, con la autorización previa y por escrito de PTI-ID, en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los Servicios o Trabajos.

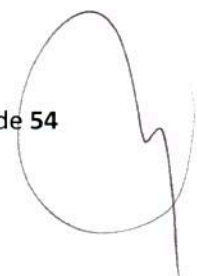
24.2 El **CONTRATISTA** será responsable de la gestión y desempeño satisfactorio de todos los Subcontratistas, que estarán bajo su control, gestión y responsabilidad. Para tal fin, el **CONTRATISTA** mantendrá en todo momento una lista actualizada de todos los Subcontratistas, incluyendo el nombre e información de contacto de cada Subcontratista, el objeto de cada Subcontrato y el monto de cada subcontrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a cubrir todos los pagos a los Subcontratistas en virtud de cada Subcontrato, haciéndose responsable de cualquier atraso o impacto al contrato por la falta de pago a los Subcontratistas.

24.3 Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere subcontratar cualquier (actividad, conceptos, Servicios o Trabajos) que no estén listados en el Anexo "ALCANCES GENERALES" deberá solicitar la autorización al Residente, con 10 (diez) Días de anticipación al inicio programado de los Servicios o Trabajos que pretenda subcontratar, indicando, además del Objeto de la Orden de Trabajo que corresponda: (i) el nombre del posible subcontratista; (ii) la parte de los Servicios o Trabajos a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PTI-ID** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PTI-ID** tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la subcontratación. **PTI-ID** tendrá un periodo de 20 (veinte) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PTI-ID** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

24.4 Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir el grado de integración nacional al que se comprometió de conformidad con el Anexo "CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL".

24.5 En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a **PTI-ID** en los términos señalados en la presente Cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

24.6 El **CONTRATISTA** se obliga a verificar durante la ejecución del presente Contrato, que sus Subcontratistas cumplan con sus obligaciones en materia fiscal, laboral, seguridad social, materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, confidencialidad y combate a la corrupción, compliance o cumplimiento legal, en términos de las Cláusulas del presente instrumento.



24.7 La existencia de un Subcontrato no liberará al **CONTRATISTA** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades en relación con **PTI-ID** conforme al Contrato y las Leyes. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PTI-ID**. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los Servicios o Trabajos relacionados con el Contrato.

25. SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la Bitácora es el sistema de control para el seguimiento de la Orden de Trabajo y medio de comunicación entre las Partes donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Servicios o Trabajos por lo que se obligan a su puntual seguimiento.

El control y seguimiento de los Servicios o Trabajos, se llevará a cabo a través de medios escritos o en el programa de computación; sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en el Anexo "BITÁCORA ELECTRÓNICA".

26. TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes para las Fases II-A y su conversión a Fase II-B con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrados con anterioridad al presente instrumento. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

27. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

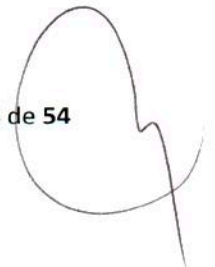
La Administración del presente Contrato por **PTI-ID** estará a cargo de un Director de Proyecto, quien será el responsable de emitir la Orden de Trabajo correspondiente.

Por otra parte, **PTI-ID**, para la administración de la Orden de Trabajo que corresponda, designará un Residente, quien supervisará la ejecución de los Servicios o Trabajos, y quien dará al **CONTRATISTA**, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PTI-ID**.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, **PTI-ID** podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Servicios o Trabajos.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Gerente de Sitio, quien deberá contar con poder suficiente y será el representante para la ejecución de la Orden de Trabajo que corresponda, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Servicios o Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Servicios o Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio del Gerente de Sitio del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.



28. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

28.1 Comunicaciones a **PTI-ID** al Director de Proyecto en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Av. Marina Nacional 320, piso 7, T.E., Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300 o al correo electrónico: jose.aaron.marrufo@pemex.com

28.2 Comunicaciones al **CONTRATISTA** Gerente de Sitio, Ing. Gerardo Borja Navarro con domicilio en Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 7, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, CP 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México o en el correo electrónico: gborja@techint.com.mx.

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución de las Ordenes de Trabajo, de manera respectiva al Gerente de Sitio y al Residente designados por las Partes

29. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS

29.1 **PTI-ID** que podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato o la Orden de Trabajo que corresponda, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de **PTI-ID** en la entrega del sitio, información o documentación al **CONTRATISTA** necesaria para la ejecución de los Servicios o Trabajos del Contrato o la Orden de Trabajo respectiva;
- ii. Se presenten causas de Evento de Fuerza Mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Servicios o Trabajos que hubieren sido efectivamente prestados en la Orden de Trabajo que corresponda, así como los "Gastos No Recuperables" que resulten de las afectaciones del Evento de Fuerza Mayor; y
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan a la ejecución del Contrato o la Orden de Trabajo que corresponda.

29.2 Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Servicios o Trabajos, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

29.3 Si la suspensión obedece a Evento de Fuerza Mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "FUERZA MAYOR" y el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le reembolsen los Gastos No Recuperables de acuerdo con el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

29.4 En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **CONTRATISTA**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Servicios o Trabajos, así como, acordar los recursos a permanecer durante el periodo de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos. De esto último, de forma mensual durante el periodo de suspensión, el **CONTRATISTA** deberá presentar al Residente para revisión, aprobación el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado.

29.5 A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, las Partes acuerdan celebrar una memoranda de entendimiento para la formalización de la prórroga estableciendo la nueva Fecha de Terminación



prorrogada de la Orden de Trabajo correspondiente sin modificar el plazo original pactado en la misma y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

29.6 **PTI-ID** previa solicitud del **CONTRATISTA**, podrá rembolsar por periodos mensuales los gastos no recuperables, conforme al Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES" en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, siempre y cuando sea superior a 30 (treinta) Días, si la suspensión es por periodos menores a los 30 (treinta) los gastos no recuperables se pagaran cuando se concluya el periodo de suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente, siempre y cuando la suspensión haya sido ordenada o causada por **PTI-ID** o la suspensión haya sido causada por un Evento de Fuerza Mayor debidamente acreditado por **PTI-ID**; que al inicio de la suspensión el **CONTRATISTA** haya presentado al Residente para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la suspensión; y que, durante el periodo de suspensión haya entregado mensualmente al Residente el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado. Además de que, dichos gastos deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y/o la Orden de Trabajo respectiva y con el programa de ejecución que se establezca en la misma. Dichos gastos deberán ser presentados al Residente para su revisión, conciliación y autorización.

29.7 Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los Servicios o Trabajos, deberá llevarse a cabo la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

30. TERMINACIÓN ANTICIPADA

30.1 **PTI-ID** podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por Evento de Fuerza Mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para **PTI-ID**;
- iv. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo durante el desarrollo de la Fase II-A y la Conversión a la Fase II-B
- v. Por causas de necesidad nacional;
- vi. Cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días consecutivos; ó
- vii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

30.2 Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato y **PTI-ID** pagará al **CONTRATISTA** los montos por los Servicios o Trabajos realizados a la fecha de la terminación, más los gastos no recuperables en que haya incurrido de conformidad con lo señalado en el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

30.3 El **CONTRATISTA** podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días consecutivos.



30.4 ACTA CIRCUNSTANCIADA

30.4.1 Una vez comunicada la TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato al **CONTRATISTA**, se levantará ante la presencia de Fedatario Público el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Servicios o Trabajos que correspondan conforme las Ordenes de Trabajo emitidas, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**.

30.4.2 Posteriormente, se elaborará el FINIQUITO en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO". **PTI-ID** podrá, junto con el **CONTRATISTA**, conciliar los saldos derivados de la TERMINACIÓN ANTICIPADA con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del FINIQUITO, **PTI-ID** hará constar en el FINIQUITO, la Aceptación de los Servicios o Trabajos que haya ejecutado el **CONTRATISTA** hasta la TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato.

30.4.3 El documento donde conste el FINIQUITO formará parte del Contrato.

30.4.4 En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al FINIQUITO, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

31. OBLIGACIONES EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

31.1 Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los Servicios o Trabajos objeto de las Ordenes de Trabajo emitidas, absteniéndose, de ser el caso, de colocar, en su caso órdenes de compra o subcontratos;
- b) Ceder, anular o dar por terminadas todos los subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los Servicios o Trabajos, en los términos que **PTI-ID** le indique. Asimismo, hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato.
- c) Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Servicios o Trabajos.
- d) Las órdenes de compra que hayan sido colocadas por el **CONTRATISTA** para la ejecución de las Ordenes de Trabajo deberán ser cedidas a **PTI-ID**, conforme a los términos establecidos en dicha orden de compra.

31.2 Al recibir o emitir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, **PTI-ID** deberá pagar al **CONTRATISTA** en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato los Costos Reembolsables erogados hasta la fecha por el **CONTRATISTA**, en la Orden de Trabajo que corresponda, así como los Gastos No Recuperables a que se refiere el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

31.3 **PTD-ID** deberá devolver al **CONTRATISTA** todas las Garantías entregadas por el mismo para la ejecución de los Servicios o Trabajos, en un plazo no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la fecha efectiva de la TERMINACIÓN ANTICIPADA.

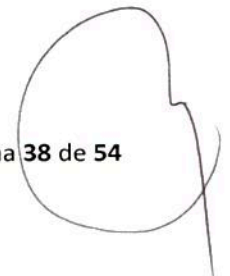


32. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

32.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **CONTRATISTA**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento imputables al Contratista:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato;
2. No ejecute los Servicios o Trabajos en el plazo establecido en cualquier Orden de Trabajo, por causas imputables al **CONTRATISTA**;
3. Se niegue a reponer los Servicios o Trabajos que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes, a falta de acuerdo entre las Partes;
4. Si los Servicios o Trabajos no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato;
5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Servicios o Trabajos establecidos en las Ordenes de Trabajo o incumplan con los programas de ejecución que se hubieren pactado en las mismas;
6. Ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición en contravención a la Cláusula "CESION";
7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**;
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
11. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
12. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
13. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
14. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
15. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;



16. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)" de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión, o
17. El incumplimiento de los acuerdos derivados de la debida diligencia.
18. Cuando autoridad competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

32.1.1 En el caso de los eventos señalados en los numerales del 1 al 9 anteriores, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **CONTRATISTA** dentro de los 35 (treinta cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si ante dicho incumplimiento el **CONTRATISTA** no subsanase, o iniciase la subsanación dentro del periodo acordado entre las partes, y una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

Una vez transcurrido el periodo de cura indicado, las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato a través de la Orden de Trabajo que corresponda, incluido el cambio de domicilio.

32.1.2 En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

32.1.3 Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo el pago de los Servicios o Trabajos ejecutados previa verificación de los mismos, las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato. Una vez realizado ese balance el **CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir los montos relacionados con los Servicios o Trabajos efectivamente prestados.

32.1.4 La Rescisión por un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, será válida desde la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba el aviso de Rescisión que establezca el Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA** y la fecha efectiva de la Rescisión que determine **PTI-ID**.

32.1.5 Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte de **PTI-ID** conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, el **CONTRATISTA** no podrá realizar acción alguna para subsanar el Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**.

32.1.6 Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, y mientras dicho evento continúe, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **CONTRATISTA**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **CONTRATISTA** conforme al Contrato, hasta el límite máximo de responsabilidad vigente a ese momento.



32.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

32.2.1 El **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

32.2.2 Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **CONTRATISTA** puede rescindir de pleno derecho el Contrato, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 45 (cuarenta y cinco) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago una vez vencida la factura correspondiente; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **CONTRATISTA** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
7. Si no entrega el sitio donde se ejecutarán los Servicios o Trabajos, libre de obstáculos, en un plazo de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha pactada para el inicio de los Servicios o Trabajos conforme a la Orden de Trabajo que corresponda.

32.2.3 En el caso del evento señalado en el numeral 1 y 7, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **CONTRATISTA**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

32.2.4 En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

32.2.5 La Rescisión por un evento de incumplimiento de **PTI-ID**, será válida desde la fecha en que **PTI-ID** reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento de incumplimiento de **PTI-ID** aplicable y la fecha efectiva de la Rescisión. Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte del **CONTRATISTA** conforme a



esta Cláusula y el aviso correspondiente, **PTI-ID** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento de **PTI-ID**.

32.3 TERMINOS DE LA RESCISIÓN

32.3.1 Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

- a. Para efectos de la Rescisión, en el comunicado se deberá expresar por escrito en el aviso de Rescisión, las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su comunicación.
- b. **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo el pago de los Servicios o Trabajos ejecutados previa verificación de los mismos, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, en caso de existir, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.
- c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **CONTRATISTA**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado lo cual es extensivo a la Orden de Trabajo que corresponda, y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **CONTRATISTA** conforme al Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.
- d. La resolución de pleno derecho del Contrato, no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.
- e. En caso de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, todas las Garantías presentadas por el **CONTRATISTA** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **CONTRATISTA** por virtud del presente Contrato.
- f. En caso de Rescisión por incumplimiento de **PTI-ID** denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN), el **CONTRATISTA** podrá suspender la ejecución de los Trabajos, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad.
- g. En caso de Rescisión por incumplimiento de **PTI-ID**, deberá devolver al **CONTRATISTA** las Garantías entregadas por el mismo para la ejecución de los Servicios o Trabajos referidas, con excepción de la garantía de la obligación de responder de la calidad de aquellos Servicios o Trabajos aprobados y recibidos por **PTI-ID** previos a la Rescisión, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha efectiva de la Rescisión respectiva.
- h. En caso de Rescisión por incumplimiento de **PTI-ID**, **PTI-ID** deberá pagar al **CONTRATISTA** en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la Rescisión del



Contrato los Servicios o Trabajos ejecutados y aprobados por **PTI-ID**, incluidos los Costos Reembolsables erogados hasta la fecha por el **CONTRATISTA**, en la Orden de Trabajo que corresponda, así como los Gastos No Recuperables a que se refiere el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

- i. En caso de Rescisión, las órdenes de compra que hayan sido colocadas por el **CONTRATISTA** para la ejecución de las Ordenes de Trabajo deberán ser cedidas a **PTI-ID**, conforme a los términos establecidos en dicha orden de compra.

33. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

33.1 Cualquier controversia o disputa (en adelante, la "Disputa") que surja o que esté directa o indirectamente relacionada con el Contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por las Partes, será remitida por escrito por el **CONTRATISTA** al Residente.

33.2 Para resolver la Disputa, el Residente actuará de manera imparcial y estará autorizado para realizar consultas a otras áreas y para solicitar de las Partes documentación relevante, razonable y necesaria. El Residente tendrá un periodo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **CONTRATISTA** para emitir su decisión por escrito y comunicarla a las Partes, estableciendo las bases y fundamentos para la decisión. El periodo se puede extender de mutuo acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo del **CONTRATISTA**.

33.3 Una vez recibida la decisión del Residente, el **CONTRATISTA** tendrá un periodo de 30 (treinta) Días para comunicar por escrito su aprobación o rechazo. Si el **CONTRATISTA** no responde en el plazo antes descrito, será interpretado como rechazo a la decisión del Residente.

33.4 Si el **CONTRATISTA** acepta la decisión del Residente, las Partes deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente. Si el **CONTRATISTA** no acepta la decisión del Residente, o en el evento de que **PTI-ID** pretenda iniciar una Disputa en contra del **CONTRATISTA**, el asunto será remitido a consideración de las personas de alta gerencia (cargo de vicepresidente o director en el caso del **CONTRATISTA** y para **PTI-ID** la Subdirección de Proyectos Industriales) designadas por cada una de las Partes, quienes intentarán resolver la Disputa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. En el evento de que las Partes no logren resolver la Disputa, se deberá remitir su inconformidad a las personas de alta gerencia designados por cada una de las Partes (máximo 2 por cada una de las Partes) quienes intentarán resolver la Disputa.
- b. Las personas de alta gerencia designadas por las Partes tendrán un periodo de 30 (treinta) Días desde la recepción de la Disputa para intentar alcanzar una resolución amigable. Este término podrá ser extendido de mutuo acuerdo entre las Partes.
- c. Si las personas de alta gerencia designadas por las Partes llegan a una solución, deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente.
- d. En caso de que las personas de alta gerencia designadas no lleguen a una solución dentro del término señalado en esta Cláusula, tendrán 10 (diez) Días, o un periodo mayor acordado por escrito entre las Partes, para designar conjuntamente a un tercero internacional independiente (en adelante, el "Tercero



Independiente"). Si la Disputa se refiere a un asunto técnico, de ingeniería o de construcción, el Tercero Independiente deberá tener experticia en el ámbito de la materia de la Disputa. Cualquier otro tipo de Disputas podrá remitirse a un Tercero Independiente con experticia jurídica en la materia.

Previo a la contratación de un Tercero Independiente, las Partes deberán acordar el costo, el cual será asumido por las Partes en igual proporción, sin importar el resultado de su Decisión.

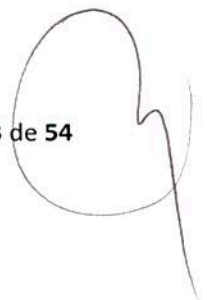
- e. El Tercero Independiente deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
1. Dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a la fecha de su designación, cada una de las Partes le presentará al Tercero Independiente un documento con su posición respecto de la Disputa, proporcionando una copia exacta a la otra Parte.
 2. Cada una de las Partes tendrá 5 (cinco) Días para presentar su respuesta al documento de posicionamiento de la otra Parte.
 3. El Tercero Independiente podrá contactar a las Partes para sostener reuniones de aclaraciones, para lo cual ambas Partes deberán ser copiadas en todo momento de todas y cada una de las correspondencias.
 4. Las Partes tendrán un periodo de 5 (cinco) Días para emitir solicitudes de aclaración de la decisión preliminar del Tercero Independiente. Una vez transcurrido los plazos antes descritos, el Tercero Independiente tendrá 10 (diez) Días para presentar la Decisión final no-vinculante con todas las aclaraciones requeridas.
 5. Las personas de alta gerencia designadas por las Partes tendrán un periodo de 5 (cinco) Días a partir de la recepción de la decisión no-vinculante del Tercero Independiente para intentar alcanzar una resolución amigable. Este plazo se puede prolongar por mutuo acuerdo entre las Partes.

33.5 Si Las personas de alta gerencia designadas por las Partes no llegan a una resolución amigable, incluyendo un desacuerdo para designar al Tercero Independiente dentro del periodo acordado por cualquier razón, la Disputa será finalmente resuelta de acuerdo con las disposiciones del de la Cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN" de este Contrato.

34. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las Cláusulas y Anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



35. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

35.1 El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PTI-ID**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

35.2 De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Servicios o Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

35.3 No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

35.4 La información relativa a registros históricos e información interna del **CONTRATISTA** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales, siempre y cuando se demuestre dicho carácter.

35.5 Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Terminación o Rescisión del mismo.

35.6 El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PTI-ID** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

36. PROPIEDAD INTELECTUAL

36.1 El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

36.2 Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **CONTRATISTA**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** en relación con el asunto.

36.3 El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **CONTRATISTA** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

36.4 Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

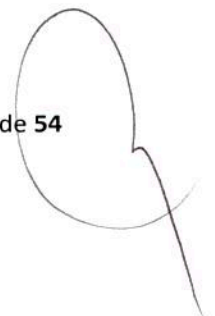
36.5 Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

37. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo 14 "OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS" de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

38. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

38.1 El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** los Servicios o Trabajos debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus Anexos, una vez que hayan sido completados en todas sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a **PTI-ID** todo lo que sea necesario en relación con la ejecución de los Servicios o Trabajos y del Contrato.



38.2 El **CONTRATISTA**, realizará todos los Servicios o Trabajos conforme a los alcances, términos y condiciones establecidos en el Contrato y contenidos en los Anexos. La falta de pago por parte de **PTI-ID** por más de 45 (cuarenta y cinco) Días contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente a cada Orden de Trabajo, sin perjuicio del periodo para subsanar su incumplimiento, liberará al **CONTRATISTA** de cumplir con las obligaciones pendientes y el **CONTRATISTA** podrá detener la ejecución de los Servicios o Trabajos, sin perder el derecho de rescindir el Contrato.

38.3 Las Partes acuerdan mediante la presente Cláusula, establecer los términos y condiciones mínimos a los que se obligará el **CONTRATISTA**, en caso de lograr la Conversión a la Fase II-B, en el Acuerdo Parcial o Final, siempre y cuando **PTI-ID** obtenga las autorizaciones, acreditaciones y aprobaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable y se cumplan las condiciones establecidas en la presente Cláusula y en la Cláusula denominada "CONDICIONES REQUERIDAS POR PTI-ID PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA FASE II-B", para lo cual deberán:

38.3.1 El **CONTRATISTA**, deberá ajustarse a los parámetros establecidos y conciliados con **PTI-ID** durante la Fase II-A, para determinar el Estimado de Costos y el Precio Firme de acuerdo al Anexo "TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE II-A, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO".

I. Del Contrato que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Factores de Indirecto, Utilidad, Gastos Generales de Oficina Matriz y Otros
- Costos de Ingeniería (Oficina Matriz);
- Costos de Equipos de Proceso, Eléctricos, Mecánicos, de Instrumentación, entre otros;
- Costo de Materiales a granel (materiales bulk);
- Costos de Embarque y Transportación;
- Costos Directos de Construcción, como: disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, disponibilidad de servicios, condiciones climáticas locales, etc., bases de datos propias elaboradas con información histórica de proyectos similares desarrollados por el **CONTRATISTA**, e información suministrada por los subcontratistas previamente seleccionados;
- Otros Costos (asistencia en: pruebas, arranque y puesta en servicio, refacciones, etc.)
- Análisis de Escalación;
- Análisis de Financiamiento;
- Definición del Grado de Contenido Nacional.

II. Mantener el Sistema de Gestión de la Calidad acordado en la Orden de Trabajo respectiva, cuyo certificado vigente deberá estar emitido por un organismo acreditado para certificar sistemas de gestión de la calidad, acorde a las regulaciones del país de origen y deberá estar referido a la norma mexicana "Sistemas de Gestión de Calidad – Requisitos" NMX-CC-9001-IMNC, vigente o en su caso a la norma internacional vigente "Sistemas de Gestión de Calidad - Requisitos" ISO-9001 o en su caso, Manual de Gestión de Calidad.

III. Proporcionar en cualquier momento a **PTI-ID** o a un Tercero que éste designe, la información referente a la revisión y culminación del desarrollo de la ingeniería de la Fase II-A, objeto del presente Contrato.

IV. El **CONTRATISTA** se obliga a proporcionar sin costo adicional alguno, cualquier información del desarrollo de la Fase II-A que le sea solicitada por **PTI-ID**.



- V. En caso de que el **CONTRATISTA** sea el responsable de la adquisición de equipos y suministros por **PTI-ID** deberá establecer en las órdenes de compras respectivas, los términos y condiciones de cesión de derechos o subrogación a favor de **PTI-ID**, en caso de TERMINACIÓN ANTICIPADA o RECISIÓN del Contrato por cualquier causa.

38.3.2 Sostener el Precio Firme que resulte del Acuerdo Parcial o Final de los Trabajos para la Fase II-B dentro de los límites acordados.

39. OTRAS OBLIGACIONES DE PTI-ID

PTI-ID se obliga a entregar los documentos previstos en el Anexo "INGENIERÍA BÁSICA DE LAS PLANTAS", dentro de las fechas acordadas en dicho Anexo. Dichos documentos incluyen entre otros la ingeniería básica y el FEED, así como la información de procura generada a la Fecha de Inicio por **PTI-ID**.

Salvo que las Partes acuerden lo contrario durante la ejecución del Contrato, **PTI-ID** reconoce que se hará responsable por el contenido y confiabilidad de la información y documentos previstos en el Anexo "INGENIERÍA BÁSICA DE LAS PLANTAS, durante la vigencia del presente Contrato, incluyendo el periodo de "Garantía de la Obligación de Responder por la Calidad de los Servicios o Trabajos"; prevista en la Cláusula "GARANTIAS"; y reconoce y acepta que la información y documentos previstos en dicho Anexo, servirán de base para el desarrollo de los Servicios o Trabajos.

40. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá contar con todas las instalaciones necesarias para la prestación de los Servicios o Trabajos. Los costos asociados a dichas instalaciones serán considerados como Costos Reembolsables.

A partir de la Fecha de inicio de los Servicios o Trabajos, el **CONTRATISTA**, proporcionará a los representantes de **PTI-ID** en la cantidad y espacios que le sea informada al momento de la Movilización, con espacio suficiente para oficinas y servicios, así como servicios secretariales y equipo de oficinas (incluyendo mobiliario, líneas telefónicas, equipos de cómputo, conexión a internet, copiadoras y servicios de fax) en el sitio de los Servicios o Trabajos, conforme se señala en el Anexo "ALCANCES DEL PROYECTO". Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá suministrar todos los consumibles que se requieran tanto para las oficinas como para todas las demás instalaciones señaladas en esta Cláusula y dar mantenimiento y limpieza, a su costa, a dichas instalaciones.

41. COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

41.1 El **CONTRATISTA** y **PTI-ID** trabajarán de manera conjunta para determinar el Estimado de Costos y el Precio Firme de las Instalaciones para la ejecución de la Fase II-B.

41.2 Todos los datos de costos, ya sea creados por el **CONTRATISTA** o recibidos de Terceros (cotizaciones de proveedores o subcontratistas), deberán ser compartidos a **PTI-ID**, por lo que el **CONTRATISTA** los pondrá a su disposición sin alteración o ajustes.

41.3 El **CONTRATISTA** deberá aceptar las revisiones a las ingenierías para efectos de cumplimiento de especificaciones técnicas, y la participación de manera conjunta de **PTI-ID** y el Tercero que éste designe en las decisiones del proyecto y el acceso a entregables, así como a las metodologías de la ejecución de los Servicios o Trabajos.

41.4 Las Partes trabajarán de manera conjunta en la elaboración del Estimado de Costos, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **PTI-ID** la información necesaria que permita el correcto seguimiento en su elaboración y posterior revisión, permitiendo el total acceso a los representantes de **PTI-ID** a todos los documentos relacionados con la elaboración de dichos Estimados de Costos para las Instalaciones.

41.5 En caso de que el **CONTRATISTA** o **PTI-ID** detecten errores o inconsistencias en algún Estimado de Costos, lo notificará a la otra parte y, en su caso, el **CONTRATISTA** deberá subsanarlo de inmediato.

41.6 Las Partes elegirán a los Subcontratistas que intervendrán en la ejecución de la Fase II-B, así como a los proveedores de equipos y materiales, y en su caso llevarán a cabo negociaciones de manera conjunta.

41.7 Las Partes conciliarán la definición del Alcance de las Instalaciones para la ejecución de la Fase II-B, conforme al Anexo "TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE II-A, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO".

42. CONDICIONES REQUERIDAS POR PTI-ID PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II-B.

42.1 Las Partes acuerdan que la ejecución de la Fase II-B, podrá realizarse por cualquier Instalación y al efecto deberán formalizar el Acuerdo Parcial o Final de los Trabajos.

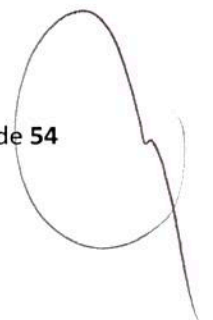
42.2 Las Partes acuerdan que, en caso de no llegar a un acuerdo en la versión final del Estimado de Costos para la determinación del Precio Firme y Conversión de cualquiera de las Instalaciones correspondientes, sin responsabilidad para las Partes, éstas deberán elaborar el FINIQUITO de la(s) Instalación(es) correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO".

42.3 En virtud de lo previsto en el párrafo anterior, **PTI-ID** podrá a su sola discreción contratar con un Tercero la ejecución de la Fase II-B de aquellas Instalaciones sobre las que no pudo llegar a un acuerdo.

42.4 **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** podrán ejecutar las obras correspondientes a la Fase II-B del Contrato cuando así lo determinen, mediante la formalización del Acuerdo Parcial o Final de los Trabajos correspondiente por cualquier Instalación y haya culminado de forma total o parcial la Fase II-A, para lo cual deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- a) Que **PTI-ID** obtenga las aprobaciones de las instancias correspondientes, requeridas para formalizar la ejecución de la Fase II-B, de conformidad con la normatividad que le es aplicable.
- b) Que se obtengan las autorizaciones presupuestales que aseguren los recursos necesarios para el Acuerdo Parcial o Final de los Trabajos.

42.5 Haber acordado los parámetros establecidos en el numeral I de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA**" y Anexo "TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE II-A, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO", hayan sido acordados por escrito entre las Partes.



43. ETAPA DE CONVERSIÓN

Cuando las Partes determinen que han llegado al Cierre del Libro por cualquiera de las Instalaciones deberán dejar constancia de la conciliación final para efectos de proceder a la formalización del Acuerdo Parcial o Final de los Trabajos, según corresponda.

43.1 CONVERSIÓN.

Las partes conciliarán los siguientes entregables de la Fase II-A, que se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Los entregables de la ingeniería desarrollada conforme al Anexo ALCANCES GENERALES y demás aplicables.
2. La versión final del Estimado de Costos, previamente acordados entre las Partes y su desglose de conformidad con los formatos aplicables.
3. Contar con cotizaciones y términos comerciales negociados con los proveedores de equipo y materiales, equipos de largo plazo de fabricación y subcontratistas, respectivamente.
4. Catálogo de Precios.
5. Programa general de ejecución.
6. Actualización de los Anexos que aplicarán para la ejecución de la Fase II-B.

43.2 CONCILIACIÓN DE LA CONVERSIÓN

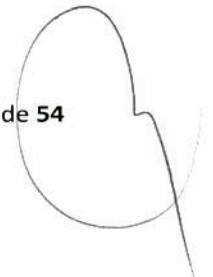
Las Partes conciliarán el Estimado de Costos para la Conversión por cualquiera de las Instalaciones, conforme a la información de los entregables que serán desarrollados por el **CONTRATISTA** en la Fase II-A, y **PTI-ID** determinará:

- i. Aceptar la continuación de la Fase II-B y notificarlo al **CONTRATISTA** en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) Días o,
- ii. No aceptar la continuación de la fase II-B, y notificarlo al **CONTRATISTA** en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) Días, contados a partir de la fecha de conciliación final del estimado de costos. En este supuesto, ninguna de las Partes tendrá derecho a recibir de la otra indemnización alguna, ni tendrá derecho para ejercer reclamo alguno en virtud de no haber continuado con la Fase II-B, por lo que expresamente renuncian a ejercer cualquier acción para obligar a la otra Parte, ya sea judicial o extrajudicial a la continuación de la Fase II-B o exigir una indemnización.

PTI-ID podrá modificar los plazos antes señalados, notificándolo por escrito al **CONTRATISTA**.

43.3 AJUSTE POR CONVERSIÓN

Las partes, por causas justificadas, podrán de manera conjunta acordar la ampliación o prórroga del plazo de la etapa de Conversión señalada en la Cláusula anterior. Dicho periodo será determinado y autorizado por **PTI-ID** atendiendo a las circunstancias del Contrato y será formalizado en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO", según corresponda.



44. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

Para fines de este Contrato, plural significara singular, y femenino masculino, sin conflicto en las reglas de interpretación.

45. INCONSISTENCIAS

El **CONTRATISTA** identificará las inconsistencias relacionadas con los Servicios o Trabajos (incluidos cualesquiera conflictos sobre los estándares de desempeño de los Servicios o Trabajos o la calidad de los mismos) que conforme a las mejores prácticas de la industria existieran, e informará de las mismas al Representante de **PTI-ID** a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su identificación. El Representante de **PTI-ID** entregará al **CONTRATISTA**, por escrito, las instrucciones que resuelvan las inconsistencias identificadas por el **CONTRATISTA**, y éste cumplirá con dichas instrucciones sin que en modo alguno esto afecte su plena y exclusiva responsabilidad por la ejecución de los Servicios o Trabajos. Antes de que el Representante de **PTI-ID** tome una decisión, el **CONTRATISTA** cumplirá con el estándar más riguroso. Las partes consensuarán los impactos aplicables por inconsistencias originadas por responsabilidades ajenas a las del **CONTRATISTA**.

46. INDEMNIZACIÓN

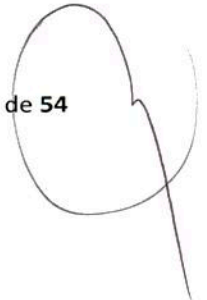
46.1 OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos por Daños y Perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del **CONTRATISTA**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del **CONTRATISTA** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro de **PTI-ID**.

Lesiones personales, incluida muerte y enfermedad de cualquier persona empleada por el Grupo del **CONTRATISTA** surgida por o relacionada con la ejecución del Contrato; o acciones u omisiones, o la negligencia de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**;

- b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por el incumplimiento del Contrato, acciones u omisiones, negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**;
- c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Servicio presentados por cualquier miembro del



Grupo del **CONTRATISTA** en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los Servicios o Trabajos por parte de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **CONTRATISTA** o de cualquier Subcontratista; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a **PTI-ID** bajo la Cláusula denominada "DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL";

- d. cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del **CONTRATISTA**, y
- e. cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **CONTRATISTA** que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca Daños y Perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos Daños y Perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos Daños y Perjuicios.

46.2 OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del **CONTRATISTA** (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del **CONTRATISTA**") frente a los Daños y Perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad del **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, o cualquier subsidiaria o afiliada, ya sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro de **PTI-ID** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro del **CONTRATISTA**.

Lesiones personales, incluida muerte y enfermedad de cualquier persona empleada por **PTI-ID** surgida por o relacionada con la ejecución del Contrato; o acciones u omisiones, o la negligencia de cualquier miembro de **PTI-ID**;

- b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por el incumplimiento del Contrato, acciones u omisiones, negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro de **PTI-ID**;
- c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier entregable presentado por cualquier miembro de **PTI-ID** en relación con el Contrato; incluyendo el uso de cualquier herramienta o proceso otorgado por parte de **PTI-ID** o de cualquiera de sus subcontratista; o (ii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados al **CONTRATISTA** bajo la Cláusula denominada "DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL";
- d. cualquier multa, penalidad u otros daños causados al **CONTRATISTA** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte de **PTI-ID**, y



- e. cualquier tipo de Impuestos pagaderos por **PTI-ID** que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

46.3 AVISO DE DEMANDA

46.3.1 La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los Daños y Perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

46.3.2 Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

46.3.3 Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

46.3.4 En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

46.3.5 No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

46.3.6 Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).



46.3.7 Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA":

- a) si es entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b) salvo según se establece en el apartado anterior en relación con el incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

46.3.8 La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

46.4 APLICACIÓN DEL CONTRATO

En la medida en que las Leyes lo permitan, y sujeto a las estipulaciones del presente Contrato, todas las exclusiones e indemnizaciones aplicarán, independientemente de su causa y sin perjuicio de la culpa de la Parte con derecho a ser indemnizada o cualquier otra entidad o Parte y se aplicarán independientemente de cualquier otro reclamo.

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una Persona Indemnizada de **PTI-ID** o una Persona Indemnizada del **CONTRATISTA**, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el Contrato, o por un Subcontratista o cualquier Persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las Personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas Personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de Daños y Perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar a un Subcontratista en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

46.5 COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.



47. INTERPRETACIÓN

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

48. AUDITORÍAS


El **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El **CONTRATISTA** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **CONTRATISTA** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el período máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

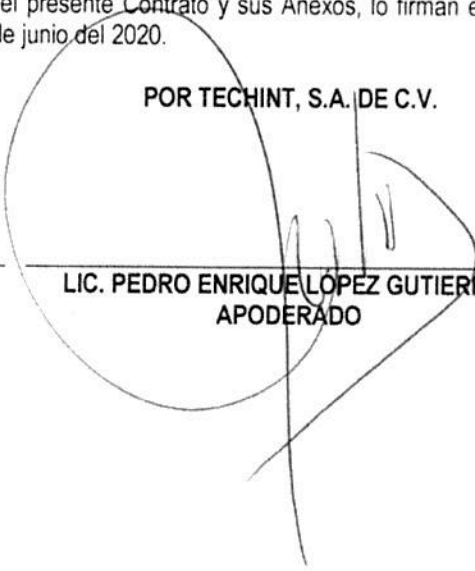
Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, lo firman en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 12 (doce) de junio del 2020.

POR PTI-ID



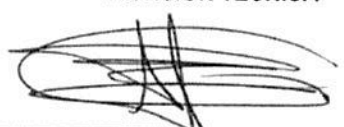
MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO
DIRECTOR GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

POR TECHINT, S.A. DE C.V.



LIC. PEDRO ENRIQUE LÓPEZ GUTIERREZ
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA



DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Ultima hoja del Contrato No. **PTI-ID-CM-1-2020** celebrado entre las Partes.